



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 24 AGO 1989

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

PART. JUDICIAL		
P.T.R. REGISTRO		
PART. CONTABIL.		
DEP. CENTRAL		
B.DEP. CUENTAS		
B.DEP. C.P. Y RES. NAC.		
PART. CONTROTORIA		
PART. P. U. T.		
B.DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

POR	\$	
UTAC.		
DT. POR	\$	
UTAC.		
UC.DTO.		

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 18 AGO. 1989
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO. SECTOR LO CURRO BAJO. COMUNA DE LAS CONDES.

SANTIAGO, - 2 AGO. 1989

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 94 /

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario Nº 141, de 30 de Junio de 1989, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2387, (M.O.P.) de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer líneas oficiales, condiciones de uso de suelo, subdivisión predial y edificación al área delimitada por la línea poligonal A - B - C - D - A, comprendida entre las vías Gran Vía, El Canal, Vía Aurora y Costanera Norte Av. Santa María, ubicada en el Subsector Geográfico Nº 3, "Lo Curro", del Area de Expansión Urbana de la Comuna de Las Condes, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS- 89/03, denominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago sector: Lo Curro Bajo, comuna / Las Condes", confeccionado a escala 1:2000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2º.- Establécese para el área singularizada en el artículo anterior, los usos de suelo y normas técnicas correspondientes al tramo genérico C, del Subsector Geográfico Nº 3 "Lo Curro" que a continuación se indican:

Mapoteep
[Signature]

- Usos de suelo permitidos : - Residencial exclusivo
- Area Verde.
- Usos de suelo excluidos : - Industrial de todo tipo
- Equipamiento turístico
- Recreacional deportivo
- TRAMO : C
- Densidad bruta máxima : 19,6 Hab/há
- Coeficiente máximo de Constructibilidad : 0.20
- Porcentaje máximo de Ocupación de suelo : 20 %
- Superficie mínima predial : 2000 m2
- Sistema de agrupamiento : Aislado

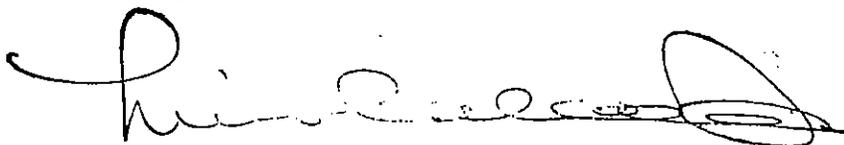
ARTICULO 3º.- Las modificaciones al Plan Intercomunal de Santiago en el Sector Lo Curro Bajo, que se aprueban por el presente decreto, reemplazarán a partir de su vigencia a las dispuestas por los decretos supremos N° 97, (V. y U.), de 14 de Julio de 1983 publicado en el Diario Oficial de 3 de Agosto de 1983, y N° 33, (V. y U.), de 22 de Febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial de 23 de Marzo de 1984.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GUSTAVO C. MONTERO SAAVEDRA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento



LUIS SALAS ROMO

ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA MINVU
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO SUB-SECRETARIA TOMADO RAZON POR CONTRALORIA FECHA... 17 AGO 1989... FIRMA.....
